

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02)

Partida : 20
Capítulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		34.998.674
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.644.960
	01	Del Sector Privado		431.460
	001	Donaciones		431.460
	02	Del Gobierno Central		126.480
	001	Servicio Nacional de la Mujer		126.480
	03	De Otras Entidades Públicas		12.087.020
	008	Polla Chilena de Beneficencia		12.087.020
07		INGRESOS DE OPERACION		1.456.530
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		703.508
	99	Otros		703.508
09		APORTE FISCAL		19.301.598
	01	Libre		19.301.598
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		53.823
	99	Otros Activos no Financieros		53.823
12		RECUPERACION DE PRETAMOS		610.255
	10	Ingresos por Percibir		610.255
15		SALDO INICIAL DE CAJA		228.000
		GASTOS		34.998.674
21		GASTOS EN PERSONAL	03	5.967.145
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.502.834
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	10.546.994
	01	Al Sector Privado		6.605.481
	337	Posicionamiento del Deporte de Alto Rendimiento	06,07	4.728.202
	340	Art. 1° Ley 19.135 C.O.CH.		168.704
	341	Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional		1.096.575
	345	Art. Unico Ley N° 19.909		612.000
	03	A Otras Entidades Públicas		3.941.513
	041	Encuentros Deportivos Estratégicos	08	2.538.546
	042	Ciencias del Deporte		71.400
	044	Administración de Recintos Deportivos	08	154.558
	045	Estadio Nacional	09	592.617

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02)

Partida : 20
Capítulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	046	Centros de Alto Rendimiento	10	523.930
	047	Estadio Víctor Jara		60.462
25		INTEGROS AL FISCO		112.200
	01	Impuestos		112.200
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		214.435
	04	Mobiliario y Otros		18.879
	06	Equipos Informáticos		195.556
31		INICIATIVAS DE INVERSION	05,06	5.933.216
	02	Proyectos		5.933.216
32		PRESTAMOS		10
	06	Anticipos a Contratistas		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	05,06	10.716.740
	01	Al Sector Privado	11	6.790.999
	001	Aportes al Sector Privado		6.790.999
	03	A Otras Entidades Públicas	11	3.925.741
	001	Aportes a Otras Entidades Públicas		3.925.741
34		SERVICIO DE LA DEUDA		5.100
	07	Deuda Flotante		5.100

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 48
- 02 La institución podrá pagar hasta el mes de febrero del año 2005, a través de cuentas complementarias, obligaciones generadas por proyectos de inversión aprobados en el año 2004, correspondientes tanto a transferencias de capital como inversión real e inversión sectorial de asignación regional, debiendo proceder a su regularización presupuestaria en los ítem correspondientes a mas tardar en el mes de marzo del año 2005.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 507
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 Se podrá contratar hasta 250 trabajadores, adicional a esta dotación, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 de la Ley N° 19.712. Con todo, el monto anual de estas contrataciones no podrá exceder la suma de \$948.598 miles.
- b) Horas extraordinarias año 115.708
 - Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional 109.761
 - Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales 177.319
 - Miles de \$

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02)

Partida : 20
Capítulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		3
		- Miles de \$		36.523
04	Incluye :	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		56.100
05		Los fondos que se transfieran a organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos. No obstante, dichos organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.		
06		Estos recursos incluyen la cuota nacional y las cuotas regionales del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley N° 19.712.		
		Los montos, en miles de pesos, son los siguientes:		
		- CUOTA NACIONAL		3.775.024
		- CUOTA REGIONAL		12.136.976
	I	Región		641.671
	II	Región		792.371
	III	Región		574.973
	IV	Región		871.068
	V	Región		986.655
	VI	Región		768.165
	VII	Región		808.413
	VIII	Región		1.115.448
	IX	Región		913.564
	X	Región		849.811
	XI	Región		698.479
	XII	Región		540.477
		Región Metropolitana		2.575.881
		- TOTAL		15.912.000

Del total de recursos incluidos en este Fondo, podrá destinarse hasta un 3% para gastos directamente relacionados con su administración.

Sin perjuicio de lo establecido en el decreto (M.S.G.G.) N° 46 del 2001, que aprueba el reglamento del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, para la asignación de los recursos correspondientes a las cuotas regionales incluidas en los subtítulos 31 y 33, los Directores Regionales deberán informar a los correspondientes Gobiernos Regionales los criterios de elegibilidad que hayan sido establecidos por el Instituto Nacional de Deportes (IND), a objeto que éstos definan los criterios complementarios de elegibilidad para la selección de los proyectos a financiar.

En el caso de los recursos que el Instituto Nacional de Deportes solicite seleccionar al Consejo Regional, en el mes de diciembre del 2004, el IND comunicará a los gobiernos regionales las características de los proyectos a financiar con cargo a estos recursos, pudiendo incluir proyectos financiados en conjunto; los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados a nivel regional o central que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación; y el monto de recursos definidos para proyectos nuevos por parte de la Región.

A más tardar en el mes de diciembre del año 2004, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su prioridad, que cumplan con los criterios de elegibilidad

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02)

Partida : 20
Capítulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

informados, sobre la proposición del Intendente. Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al IND en el mes de diciembre del año 2004. Los recursos que no puedan ser asignados por no existir proyectos que reúnan las exigencias precedentes y aquellos que el Consejo Regional no haya definido a más tardar el 15 de marzo de 2005, serán asignados a los proyectos que determine el IND.

Con todo, los recursos correspondientes a proyectos aprobados por los gobiernos regionales y no ejecutados totalmente al 31 de diciembre de 2004, serán distribuidos directamente por el IND, conforme a la identificación y destinación que les dieron origen. El IND asignará los montos de recursos definidos por regiones mediante resolución, con copia a la Dirección de Presupuestos.

El Servicio informará semestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la ejecución incluidas las obligaciones devengadas y no pagadas, de los recursos asignados al Fondo y las asignadas discrecionalmente o de manera directa por I.N.D., determinando monto, beneficiarios, identificación de los proyectos a financiar y su período de ejecución. Dicha información será proporcionada dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre.

- 07 Incluye gastos de los programas Control de Dopaje, Centros de Iniciación y Especialización Deportiva y Entrenamiento Regional y del Programa de Capacitación de Organizaciones Deportivas.
- 08 a) La distribución por proyectos de estos recursos se efectuará por Resolución del Instituto Nacional de Deportes con visación de la Dirección de Presupuestos.
 b) En el programa de recintos deportivos administrados por el Instituto, se podrá contratar por tiempo parcial a profesionales o técnicos que realizan actividades deportivas en ellos.
- 09 Incluye \$73.127 miles para pagos de boleteros y controladores.
- 10 Incluye gastos de funcionamiento del Centro de Alto Rendimiento (C.A.R.), incluidos gastos en personal profesional especializado en tareas de apoyo deportivo, asimismo incluye gastos del programa Funcionamiento Residencia Deportiva.
- 11 La distribución se efectuará por resolución del Instituto Nacional del Deporte, con copia a la Dirección de Presupuestos, pudiendo dictarse en el mes de diciembre del 2004.